



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintisiete de mayo, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos; se tiene por recepcionado el oficio número MCHH/DP/417/19 de la misma fecha, signado por **Haydeé García Acosta, María Silvia Muñoz Maldonado y Rubén Cenobio Veloz**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica Jurídica y Secretario General del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, respectivamente; consistente en dos fojas útiles y mediante el cual remiten:

- 1.- Original de **aviso de interposición** de demanda por la que se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dirigido al Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, signado por Verónica Cerón Martínez; consistente en dos fojas útiles.
- 2.- Original del escrito de **demanda** que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Verónica Cerón Martínez**, quien por su propio derecho, impugna la "cancelación de la votación para elegir delegado y subdelegado de la Localidad de Santa Elena Paliseca, perteneciente al Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; consistente en seis fojas útiles.

- 3.- Copias certificadas de las **constancias** de mayoría y representación proporcional, expedidas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Haydeé García Acosta y María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndica Jurídica del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo; respectivamente, consistente en dos fojas útiles.
- 4.- Copia certificada del **nombramiento** a favor de Rubén Cenobio Veloz, como Secretario General Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, consistente en una foja útil.
- 5.- Copia certificada del **nombramiento** a favor de Rubén Cenobio Veloz, como Comisionado del Proceso de Elección de delegados y subdelegados de la comunidad de Santa Elena Paliseca del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo; consistente en una foja útil.
- 6.- Copias certificadas de las **credenciales** de elector para votar a nombre de: García Acosta Haydeé, Muñoz Maldonado María Silvia y Cenobio Veloz Rubén; consistente en tres fojas útiles.
- 7.- Copia certificada de la **Convocatoria** para el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados municipales de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo; consistente en cinco fojas útiles, acompañada de impresiones fotográficas en blanco y negro; consistente en tres fojas útiles.
- 8.- Copia certificada de la **solicitud de registro de planillas** para cambio de Delegados Municipales 2019-2020, correspondiente a la Comunidad de Santa Elena Paliseca; consistente en una foja útil; acompañada de copias certificadas de **credenciales** de elector para votar a nombre de: Germán Muñoz Juan Donato, Ramos Maldonado José Luis, Pérez Maldonado Pablo y Espinosa Martínez Carlos; consistente en cuatro fojas útiles.
- 9.- Copia certificada del **Acta de Escrutinio y Cómputo** del Proceso para elegir Delegado y Subdelegado (2019-2020) correspondiente a la



comunidad de Santa Elena Paliseca, municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; consistente en dos fojas útiles.

10.- Original de la **Cédula de notificación de Terceros Interesados**, de fecha 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve; constante en una foja útil.

11.- Original del oficio número: **MCHH/DP/418/19**, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que contiene el **Informe Circunstanciado**, rendido por Haydeé García Acosta y María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndica Jurídica del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; respectivamente, consistente en tres fojas útiles.



12.- Original del oficio número: **MCHH/SGM/41/19**, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que contiene el **Informe Circunstanciado**, rendido por **Rubén Cenobio Veloz**, en su carácter de Secretario General del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y Comisionado para la elección de Delegados y Subdelegados de la comunidad de Santa Elena Paliseca del municipio de mérito; consistente en tres fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, oficios, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta



Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.**-Radíquese en esta Ponencia el presente Recurso de Apelación, bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-020/2019**.

**TERCERO.**-Se tiene por presentada a **Verónica Cerón Martínez**, con su escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal Electoral, autorizando para tales efectos a los profesionistas indicados en su escrito de cuenta.

**CUARTO.**-Toda vez que de la revisión practicada al escrito inicial del medio de impugnación en que se actúa, se desprende que la **C. Verónica Cerón Martínez**, quien promueve por su propio derecho como ciudadana y vecina de la Localidad de Santa Elena Paliseca, municipio de Cuauhtepac de Hinojosa; no adjunta documento idóneo para comparecer a juicio; en términos del artículo 433 del Código Electoral del estado, se le requiere para que dentro del **término de dos días hábiles** en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita la documental que así lo acredite (copia de la credencial de elector).

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no ser así, se desechará de plano su escrito de demanda, de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento legal previamente citado.

**QUINTO.**- Téngase a las Autoridades señaladas como responsables: Ayuntamiento (en su carácter de Comisión Especial del Proceso para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales), Secretario General Municipal (en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Especial del Proceso para la Elección de Delegados y

Subdelegados Municipales) y Comisionado para la Localidad de Santa Elena Paliseca del Proceso para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales; por conducto de Haydeé García Acosta, María Silvia Muñoz Maldonado y Rubén Cenobio Veloz; en su calidad de Presidenta Municipal, Síndica Jurídica y Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; respectivamente; rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

**SEXTO.** Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de las Autoridades Responsables, el ubicado en Boulevard Valle de San Javier, número 528, primer piso, interior 8, en Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los profesionistas indicados en sus oficios de cuenta.



SECRETARÍA  
DE ACUERDOS

**SÉPTIMO.** Notifíquese como corresponda.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Jeanette Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

SIN TEXTO



SIN  
DI 12